



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Casa Consistorial de Sotillo de la Ribera, siendo las veinte horas treinta y nueve minutos, del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia de D^a ADELA BARREIRO ÁLVAREZ, los concejales D^a FRANCISCA ADRIAN CAYUELA, D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTÍNEZ, D^a COVADONGA GIRONDA PLAZA y D^a YOLANDA VILLARRUBIA DEL VALLE, no asisten D. FIDEL ARROYO GARCIA y D^a ELENA MERUELO ESGUEVA al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Da fe del acto, D^a Marta del Pozo Maestre, Secretario Interventor del Ayuntamiento. Abierta la sesión, y declarada pública, por la Presidencia. Una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Conocido el contenido del acta sometido a votación, por los asistentes, se procede a la aprobación de la misma por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. EXTRACTO.

1.- En fecha 2 de octubre de 2017 se resuelve, tras instruir expediente dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de Habitantes, a VASILICA PAVEL GROSU.

2.- En la misma fecha se resuelve declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de D. Jose Manuel Adrián Meruelo, el vehículo Citroën C15, con matrícula 0043DDB.

3.- Con la misma fecha se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable de D. Fermín Portugal Pérez, para reforma de habitación, Cl. La Campiña, 4, de Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 1454104VM321550001PT (ICIO 12€)

4.- En fecha 3 de octubre de 2017 se resuelve autorizar a D^a Carmen Castillo Martínez para instalar un contenedor de recogida de escombros el día 13 de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de los artículos referidos anteriormente, de la Ordenanza de Residuos.

5.- Con fecha 17 de octubre de 2017 se resuelve, ante la petición de informe declaración urbanística referente a finca 12386, tomo 2184, libro 102, folio 116, en plaza campiña, 7 de sotillo de la ribera del registro de la propiedad de Aranda de Duero.

PRIMERO.- Que consta Licencia Urbanística en este Ayuntamiento, de obras de demolición y construcción de vivienda unifamiliar, concedida en fecha 31 de julio de 2017, en el inmueble anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Que la finca de referencia catastral 1454108VM3215S0001MT *La edificación actual se encuentra en bastante mal estado de conservación, cuya justificación era necesaria para autorizar la demolición.*

TERCERO.- Que no consta la existencia de incoación de expediente de disciplina ni de restauración de la legalidad urbanística sobre referido inmueble.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

CUARTO.- Remítase certificado de ésta Resolución al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notifíquese igualmente a los propietarios la presente resolución declarativa de la concreta situación urbanística del inmueble de referencia catastral 1454108VM3215S0001MT, de Pl. Campiña, 7 de este término municipal, a los efectos de lo dispuesto en el Artº 82 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6.- Con fecha 19 de octubre de 2017 se resuelve Declarar la conformidad con la Declaración Responsable de Dª. Elena Miguel Escolar, para reforma de cubierta de tenada, Cl. Eras, 21 de Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 1457003VM3215N0001SB, condicionado a "No se permite la sustitución total del sistema estructural y/o modificación de la volumetría, para lo cual es necesario la presentación del correspondiente proyecto de obra, redactado por técnico competente. La teja a utilizar será curva o mixta, cerámica o de cemento, en tonos rojos u ocre. Se prohíbe la teja plana". (ICIO 39,35€)

7.- En la misma fecha se resuelve ante la petición de informe declaración urbanística referente a finca 11669, tomo 1575, libro 94, folio 121, en avda. cid campeador, 42 de sotillo de la ribera del registro de la propiedad de Aranda de Duero.

PRIMERO.- Que consta Licencia Urbanística en este Ayuntamiento, de obras concedida en fecha 28 de octubre de 1994, en el inmueble anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Que la finca de referencia catastral 1656004VM3215N0001MB, de acuerdo a lo señalado por el técnico municipal en fecha 19 de octubre de 2017 "*Revisada la ordenanza de aplicación de las Normas actualmente en vigor, se observa que incumple el apartado 2.4 organización de la cubierta "... los faldones serán continuos, sin resaltos y se dispondrán de modo que las líneas de la cumbrera sean paralelas a las fachadas exteriores. No cumple el punto 6.1. Disposición de la edificación en la parcela, dado que no se permiten retranqueados frontales*".

TERCERO.- Que no consta la existencia de incoación de expediente de disciplina ni de restauración de la legalidad urbanística sobre referido inmueble.

CUARTO.- Remítase certificado de ésta Resolución al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notifíquese igualmente a los propietarios la presente resolución declarativa de la concreta situación urbanística del inmueble de referencia catastral 1656004VM3215N0001MB, de Avda. Cid Campeador, 41 de este término municipal, a los efectos de lo dispuesto en el Artº 82 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

8.- Con fecha 20 de octubre de 2017 se resuelve proceder a la devolución de la garantía provisional formalizada en el expediente de contratación de la obra de Pavimentación y Renovación de Servicios en Cl Jardín y Cl. Fermín Aguayo por el importe de 2.554,32 euros, formalizados, por Arpape s.l., en Aval nº AV178260, de IBER AVAL.

9.- En fecha 26 de octubre de 2017 se resuelve declara la conformidad con la Declaración Responsable presentada por Dª. Petra Arroyo Adrián, para retejado y trasdosado de pared, Avda. Cid, 97 de Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 1352409VM3215S0001LT, condicionado a "*No se permite la sustitución total del sistema estructural y/o modificación de la volumetría, para lo cual es necesario la presentación del correspondiente proyecto de obra, redactado por técnico*



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

competente. La teja a utilizar será curva o mixta, cerámica o de cemento, en tonos rojos u ocre. Se prohíbe la teja plana". (ICIO 74,17€)

10.- En la misma fecha se dicta resolución por la que se declara la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D. Daniel Tejedor Rotaache, para retejado y colocación de onduline, Cl. Real, 35 de Pinillos de Esgueva, en Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 0706016VM3300N0001MT condicionado a *"No se modificará la pendiente de la cubierta ni se modificará la estructura existente. Los faldones serán continuos y la teja a utilizar será curva o mixta, cerámica o de cemento, en tonos rojos u ocre."* (ICIO 43€)

11.- En la misma fecha se resuelve, vistos los antecedentes: "Con fecha 14 de septiembre de 2017 se resolvió conceder conformidad con la Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en fecha 18 de agosto de 2017, en la que comunican Renovar la cubierta, con presupuesto de Ramos Esgueva Construcciones s.l.u, en el que señala *" Factura proforma correspondiente a **renovación de cubierta, respetando la estructura de la misma**, con una superficie aproximada de 70 m2 y con teja mixta roja envejecida, en vivienda propiedad de Dª Micaela Iglesias Izquierdo sita dicha propiedad en carretera de Sotillo nº 9, la localidad de Pinillos de Esgueva (Burgos)"*.

Visto el informe de 14 de septiembre de 2017, emitido al efecto por el Arquitecto municipal que informa favorablemente condicionado a "No se permite la sustitución total del sistema estructural y/o modificación de la volumetría, para lo cual es necesario la presentación del correspondiente proyecto de obra, redactado por técnico competente. La teja a utilizar será teja curva o mixta, cerámica o de cemento, en tonos rojos u ocre. Se prohíbe la teja plana".

La resolución se dictó en los siguientes términos: Declarar la conformidad con la Declaración Responsable de Dª. Micaela Iglesias Izquierdo, para retejado, Cl. Ctra. Sotillo, 2 de Pinillos de Esgueva, REF. CATASTRAL: 0606527VM3300N0001IT, **condicionada a "No se permite la sustitución total del sistema estructural y/o modificación de la volumetría, para lo cual es necesario la presentación del correspondiente proyecto de obra, redactado por técnico competente. La teja a utilizar será teja curva o mixta, cerámica o de cemento, en tonos rojos u ocre. Se prohíbe la teja plana"**.

En fecha 26 de octubre de 2017, se emite Informe Técnico por el Arquitecto Municipal, acompañado de documentación gráfica (que se adjunta al presente requerimiento) que señala "Girada visita a petición del Ayuntamiento se observa que la obra que se está ejecutando NO COINCIDE CON LA LICENCIA SOLICITADA. Se ha eliminado el sistema estructural de la cubierta, y se ha modificado la volumetría. Se ha modificado a la altura de la edificación. Se adjunta la documentación gráfica", se hace referencia a la normativa reguladora y a las personas responsables de la infracción urbanística.

A la vista de lo cual, y vistos los artículos, 342 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vengo a RESOLVER:

- 1.- Disponer la inmediata paralización de las obras y demás usos del suelo en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.
- 2.- Conceder un periodo de un mes para que procedan a la presentación de un proyecto de legalización de las obras ejecutadas, que contemplen toda la obra que se pretende ejecutar.
- 3.- En caso de no realizarse la correspondiente legalización, dar trámite al oportuno expediente por infracción urbanística.
- 4.- Notificar la resolución a los responsables de acuerdo al artículo 349:

a) En los actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística y se ejecuten careciendo de la misma o de orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que se establezcan en las mismas, son responsables el propietario de los terrenos, el promotor de los actos y,



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

en su caso, **el constructor**, los técnicos que dirijan las obras y las entidades prestadoras de servicios.

12.- En fecha 3 de noviembre de 2017, se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D. Zosimo Velasco Sastre, para sustitución de dos puertas, Cl. Santa Lucia, 1 de en Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 1457601VM3215N0001KB.condicionado a *“La ordenanza RUI prohíbe el empleo de chapa metálica (entendiendo que con acabado en su color) en puertas y portones, debiendo utilizarse materiales y acabados que armonicen con el entorno de carácter residencial. Se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de las condiciones estéticas anteriormente descritas. No obstante el Ayuntamiento tomará la decisión que estime oportuna.”*. (ICIO 24,3€)

13.- Con la misma fecha se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D^a. Petra Arroyo Esgueva, para colocación de puerta y tejadillo, Pl. Audiencia, 5 de en Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 1556004VM3215N0001IB, condicionado a *“La carpintería podrá ser de madera, hierro, aluminio o plástico, en color tonalidades oscuras y mates integradas en el entorno urbano. Se prohíbe el aluminio en su color natural así como los acabados anodizados, brillantes o con tratamientos similares. En el caso de afectar los remates a la fachada, se utilizará revocos en colores terrosos o acabados en piedra, sea mampostería o sillar. Se permite el empleo exclusivamente del tipo tejar o “galletilla” en colores ocres y terrosos con aparejo tradicional. En relación con la marquesina la altura mínima es de 2,25 metros desde la acera. El vuelo máximo permitido no superará el 90 % del ancho de la acera, ni los 90 cm. (la más desfavorable). **Previo al inicio de la obra deberá solicitar al Ayuntamiento su comprobación.** Se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de las condiciones estéticas anteriormente descritas.”*. (ICIO 22,9€)

14.- En fecha 10 de noviembre de 2017, se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable presentada por D^a. Elena González García, para reforma de vivienda (arreglo parcial de tejado, apertura de dos huecos en bajocubierta, de fachada principal, sustitución de carpintería y arreglos interiores), en Avda. Cid Campeador 42 de en Sotillo de la Ribera, REF. CATASTRAL: 0607511VM3300N0001AT, condicionado a

- *El ladrillo deberá estar aparejado a la a la manera tradicional y en colores ocres o terrosos. Se utilizará preferentemente el ladrillo “de tejar o galletilla”. Se prohíbe el aplacado cerámico o de chapa metálica”*
- *La teja a utilizar será teja curva o mixta, cerámica o de cemento, en tonos rojos u ocres. Se prohíbe la teja plana*
- **No se modificará la pendiente de la cubierta, ni se modificará la estructura existente.** *Los faldones serán continuos*
- *El Alero sobresaldrá del plano de la fachada un vuelo mínimo de 0.30 metros y máximo de 0.80 metros. El grueso del alero medido en su extremo, no será superior a 0.30 metros. El alero tendrá una estructura basada en el modelo tradicional de tablero apoyado sobre canecillo de madera admitiéndose también las soluciones con vuelos de ladrillo o tejas*

(ICIO 535,31€)

3.- RELACION DE GASTOS. APROBACIÓN DE FACTURAS, EN SU CASO. ESTADO DE CUENTAS.

- Jose Manuel Uriel Callejo, Importe.- //914,76€// Sustitución Luminarias Cl. San Isidro tras tormenta



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- Santiago López Cormenzana, Importe.- //593.60€// Fact 17/09-02 Asistencia Técnica septiembre
- Lyreco España s.a, Importe.- //175,27€// Concepto.- Factura 7080172866 – material oficina
- INFOARANDA SL. Importe.- //1.083,31€// Concepto.- Factura 4/290 – Carteles y Programas de las Fiestas Patronales
- TANDEM PRODUCCIONES Importe.- //3.630€// Concepto.- Factura 116/17 – Orquesta Genesis – Fiesta de septiembre
- Producciones Artísticas Scanner s.l. Importe.- //1.694€// Concepto.- Actuación Música Joven
- Producciones Artísticas Scanner s.l. Importe.- //14.036€// Concepto.- Orquestas
- Petra Anta Quiben - Miguel Angel Callejo Calvo Importe.- //401,91€// Concepto.- Devolución Fianza Tratamiento de Residuos Obra Mayor (Liq. Septiembre/2016)
- Sonia Arroyo Gaitero Importe.- //5,52€// Concepto.- Pago sellos (carta de ventanilla única
- Sonia Arroyo Gaitero Importe.- //159€// Concepto.- Curso Actualización Administración Electrónica (Abril 2017) Burgos
- Asociación Jubilados y Pensionistas de Sotillo de la Ribera Importe.- //132,14€// Concepto.- Facturas Energía Eléctrica por uso de local como Consultorio Médico (agosto).
- Paula Calvo Sánchez – Registradora de la Propiedad. Importe.- //31,85€// Concepto.- factura 2017/g617 Solicitud de Certificado Registral para tramitar expediente de investigación.
- Paula Calvo Sánchez – Registradora de la Propiedad Importe.- //114,67€// Concepto.- factura 2017/g480 inmatriculación Polígono 502, Parcela 9012 (Camino)
- Paula Calvo Sánchez – Registradora de la Propiedad Importe.- //114,67€// Concepto.- factura 2017/g482 inmatriculación Polígono 509, Parcela 909014 Y 9015 (Caminos)
- Félix Rubio s.l. Importe.- //2.554,32€// Concepto.- Devolución Garantía Provisional Cl. Jardín
- Sotillo Construcción La Adobera S.L. Importe.- //2.554,32€// Concepto.- Devolución Garantía Provisional Cl. Jardín
- Ricardo Carbajal, Importe.- //121€// Concepto.- Reportaje de Fotos bodega subterránea.
- Comisión Provincial de Montes, Importe.- //141,90€// Concepto.- NLIQQ19039 – Liquidación 19037/2017 – APROVECHAMIENTO LEÑAS
- Asociación Cultural Amajara Folk, Importe.- //540€// Concepto.- Factura 17/2017 – Actuación dulzaineros fiestas de septiembre
- Jose Manuel Uriel Callejo Importe.- //89,54€// colocar y retirar Cartel de Felices Fiestas
- UDISGAS, Importe.- //135,53 €// Concepto.- Factura 15832 – Ropa de trabajo operario y peón y material de seguridad
- Lyreco España s. ,Importe.- //115,72€// Concepto.- Factura 7080173679 – material oficina
- ARPAPE SL. Importe.- //210,88€// Concepto.- Factura 08/46 – material arreglo acera de la Vega
- Santiago López Cormenzana, Importe.- //593.60€// Concepto.- Fact 17/10-07 Asistencia Técnica Octubre
- Sotillo Construcción La Adobera S.L. Importe.- // 665,50€// Concepto.- Factura 17059– Enterramientos Inocente – Isabel - Goya
- Alfredo Oliva Abanades, Importe.- //4,47€// Concepto.- Factura 70, material Ayuntamiento



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- Alfredo Oliva Abanades, Importe.- //10,01€// Concepto.- Factura 69, material Guarderia
- Editorial Casals, Importe.- //150,49€// Concepto.- Factura 17091242/CR – Libros Guarderia (abonados por los padres)
- ALCAMPO (PAGADO ADELA), Importe.- //33,36€// Concepto.- factura 171010200063 - Material Ayuntamiento.
- Adela Barreiro Álvarez, Importe.- //94,24€// Concepto.- Desplazamientos según detalle (Septiembre y Octubre)
- M^a Jesús del Valle Serrano, Importe.- //154,70€// Concepto.- Factura 6, material diverso limpieza y varios

SALDOS A FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

- LA CAIXA: 128.124,35 €
 - CAJA RURAL: 214.971,38€
- TOTAL: 343.095,73€

4.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes extremos:

- a) Se ha recibido la comunicación de la Subvención para Instalaciones Deportivas, por parte del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud (Excma. Diputación Provincial), para la construcción de un Frontón, con un presupuesto total de 125.000€ y una subvención de 75.000€. Se indica que se está realizando el Proyecto Técnico, y que ya se ha realizado el estudio geotécnico que ha mostrado la situación del terreno y la necesidad de reforzar la cimentación.
- b) Se da cuenta de que se ha recibido el ingreso de las Costas por el Juicio que se celebró a instancia de D^a Laura Arroyo.
- c) Se informa que desde la Diputación Provincial se ha habilitado una plataforma (www.licenciasdiputaciondeburgos.es) para el intercambio de información de licencias municipales y su repercusión en el IBI. Se acuerda la adhesión al mismo y, por lo tanto el Ayuntamiento hará uso de la misma.
- d) Ante la ejecución de las obras de Pavimentación y Renovación de Servicios de Cl. Jardín y Cl. Fermín Aguayo, dado que se trata de una zona clasificada como suelo urbano consolidado, visto que algunas de las parcelas están sin edificar y tienen pendiente alcanzar la condición de solar, entre cuyos deberes está la cesión de viales por el exterior de la alineación, se da cuenta que se ha presentado la cesión de terrenos por parte de:
 - a. D. Rafael Garcia Cilleruelo, Cl. Jardín, 3. Referencia catastral 09381A50250300000QF
 - b. D. José Antonio Horta (terreno adquirido por D^a Begoña Picón González), referencia catastral 1458607VM3215N00011B, Cl Jardín, 4.
 - c. D. Carmelo Horta, Horta (terreno adquirido por D^a Begoña Picón González), 7 metros colindantes a la parcela anterior, referencia catastral 1458606VM3215N0001XB

Se da cuenta del informe técnico al respecto y se acuerda aceptar las mismas.

5.- LICENCIAS Y ESCRITOS

D^a Covadonga Girona Plaza indica que se abstiene en esto y en todas las licencias mientras haya miembros de la corporación que tengan obras sin licencia o que no cumplen la normativa y no pagan el ICIO.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

a) D^a VERONICA VELÁZQUEZ CALVO, CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNFAMILIAR EN POLÍGONO 502, PARCELA 5033, CL. LA TEJERA

D^a VERONICA VELAZQUEZ CALVO, n.º de registro de entrada 296, de 2 de abril de 2017, referente a la concesión de licencia urbanística para la Construcción de Vivienda Unifamiliar en Polígono 502, Parcela 5033, en inmueble referencia catastral 09381A502050330000QK, de esta localidad.

En fecha 18 de mayo de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Municipal, en el que se informa desfavorablemente:

“Se presenta Proyecto básico para solicitar la correspondiente licencia de obras.

El proyecto BÁSICO es suficiente para solicitar la correspondiente licencia de obras, pero NO lo es para iniciar las obras.

En relación con el proyecto se presenta proyecto básico de vivienda unifamiliar, se ubica en la parcela 5033 del polígono 502, si bien en la descripción de la memoria se habla de polígono 1. Entiendo que se trata de un error y que el polígono es el 502. No obstante se deberá aclarar.

Se trata de una vivienda de una planta sobre rasante, con una superficie construida total de 104,20 metros cuadrados.

La superficie de la parcela según catastro es de 1.191m².

En la parcela existen varias construcciones las cuales se deberá justificar sus superficies, usos, etc...

En relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza RUE:

** Altura de Plantas y altura máx. de la edificación: Vivienda: No Cumple.*

La vivienda se ubica en la zona de retranqueo, debiendo tener como altura máxima 3 metros. Dicha altura no es al alero, si no 3 metros como altura máxima en el lindero (Fachada interior). Este criterio viene definido para que el impacto en la parcela colindante sea el menor posible. No Cumple. No obstante el Ayuntamiento podrá interpretar este artículo como estime conveniente.

Superficie máxima edificable y ocupación: Pendiente de comprobación. Se deberá describir las superficies y las ocupaciones de todas las construcciones existentes en la parcela.

Disposición de la edificación en la parcela: No Cumple.

La parcela debe cumplir la condición de solar ().*

()La parcela debe cumplir la condición de solar. La licencia urbanística ha de condicionarse a la CESIÓN Y URBANIZACIÓN PREVIAS, para lo cual, deberá requerirse compromiso suscrito por el interesado, prestación de fianza y compromiso de no utilizar la construcción hasta que no esté concluida la urbanización. En este sentido, en aplicación de este apartado y consecuentemente con lo preceptuado en el art. 41 del RUCyL, el propietario tiene el deber de ceder gratuitamente los terrenos exteriores a la alineación principal y urbanizar (completar la urbanización y servicios que sean necesarios) la parte que le afecte en las condiciones que se establezcan por los servicios municipales.*

En consecuencia se informa desfavorablemente. No obstante el Ayuntamiento determinará lo que estime conveniente”.

Se efectúa requerimiento de subsanación en fecha 25 de mayo de 2017.

Con fecha 20 de julio de 2017 se aporta, por la promotora, la documentación requerida.

En fecha 6 de septiembre se emite nuevo informe técnico que indica:

“Se aporta documentación complementaria. En ella se adjunta justificación urbanística y planos de la vivienda de emplazamiento, y de alzados y sección.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Existe una discrepancia dado que en el proyecto se habla de superficie construida de 104,20 metros y el modificado de 99,25 metros cuadrados. Se deberá aclarar

No se aporta el Alzado Oeste completo, con lo que no se puede comprobar su altura. Dado que en la Parte Norte, la vivienda está a menos de 3 metros del colindante. Por tanto no puede comprobarse la altura.

Ruego en caso de duda se pongan en contacto conmigo en horario de atención para solucionar cuestiones pendientes y poder dar la mayor agilidad al expediente.”.

En fecha 11 de septiembre de 2017 se efectúa requerimiento para subsanar, aportándose en fecha 21 de septiembre de 2017, por la Arquitecta Redactora del Proyecto, la documentación requerida y la aclaración acerca de la superficie construida.

Con fecha 28 de septiembre de 2017 se emite, nuevamente informe técnico: *“Se aporta escrito en el que se aclara que la superficie construida es de 99,25 metros cuadrados. En la documentación gráfica aportada se observa que la altura máxima a parcela colindante no supera los 3 metros de altura. En consecuencia la documentación presentada cumple los parámetros de la ordenanza que le son de aplicación.*

El proyecto BASICO es suficiente para solicitar la correspondiente licencia de obras, pero NO lo es para iniciar las obras.

La Calle desde la que tiene frente a vía pública tiene, según catastro, una anchura media de 5 metros. Se tienen que realizar las cesiones correspondientes según el plano de alineaciones de las Normas Urbanísticas en vigor.

Asímismo la parcela tiene que alcanzar la condición de SOLAR:

Artículo 24 Condición de solar

1.- Tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1.º Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

2.º Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

3.º Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

4.º Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

1.º Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

2.º Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.

3.º Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.

4.º Alumbrado público.

5.º Telecomunicaciones.

Artículo 41 Deberes en suelo urbano consolidado

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos precisos para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 172 y 173, en su caso."

En fecha 3 de octubre de 2017 se emite Informe Jurídico.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se somete el expediente a votación resultando con el voto a favor de todos los concejales asistentes **El Pleno acuerda, por mayoría, con la abstención de D^a Covadonga Girona Plaza:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Unifamiliar a D^a Verónica Velázquez Calvo para construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 502, Parcela 5033, Cl. La Tejera, en inmueble de referencia catastral 09381A502050330000QK. Condicionado a:

- La parcela debe cumplir la condición de solar. La licencia urbanística ha de condicionarse a la CESIÓN Y URBANIZACIÓN PREVIAS, (o en otro caso denegarla) para lo cual, deberá requerirse compromiso suscrito por el interesado, prestación de fianza y compromiso de no utilizar la construcción hasta que no esté concluida la urbanización. En este sentido, en aplicación de este apartado y consecuentemente con lo preceptuado en el art. 41 del RUCyL, el propietario tiene el deber de ceder gratuitamente los terrenos exteriores a la alineación principal y urbanizar (completar la urbanización y servicios que sean necesarios) la parte que le afecte en las condiciones que se establezcan por los servicios municipales. La urbanización habrá de realizarse mediante los instrumentos que habilita la legislación urbanística, previa tramitación y aprobación municipal.
- Para el inicio de la obra deberá presentarse PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- Se deberán presentar los escritos de compromiso de dirección de obra de arquitecto y aparejador.

En relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y la demolición de obras mayores, se deberá realizar el pago de la FIANZA, correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

P.E.M. 50.561,12€ x 2% = 1.011,22 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en el momento que se acredite el abono de la FIANZA que responda de la gestión de los residuos generados de la demolición y construcción de la obra mayor descrita. De acuerdo con el Art.7.2. de la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MAYORES: La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento, previo a la obtención de la licencia de obras. Requerir dicha FIANZA de tratamiento de residuos a los interesados, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de construcción que en este caso asciende al 2% del Presupuesto de Ejecución Material P.E.M. 50.561,12€ x 2% = 1.011,22 €.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

TERCERO Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material 50.561,12€ y cuyo importe es 1.011,22 €. Se considerará lo que establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

D^a Yolanda Villarrubia del Valle pregunta cuantos requerimientos se realizan a las obras que se ejecutan sin licencia sin que los promotores soliciten la misma, hace hincapié en que el Ayuntamiento ha de ser más firme, y que no se contrate ni de trabajo a quién no la solicite. Se acuerda, tras debatir el tema, que tras tres requerimientos se preparará el inicio de Expediente Sancionador y de Restauración de la Legalidad Urbanística.

b) AVDA. CID 109, JOSUE GARCÍA ARROYO

Esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 63.1 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 6 del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, **EXPONE**

PRIMERO. En fecha 17 de febrero de 2015 se presenta solicitud de licencia de obras acompañado de Proyecto básico y ejecutivo de Vivienda unifamiliar prefabricada, para su instalación en Avda. Cid, 109 – Referencia Catastral 1352420VM3215S0001KT.

SEGUNDO. En fecha 25 de febrero de 2015 se emite Informe técnico en el que se indica “(...) Condiciones estéticas. En relación con las condiciones estéticas el art. 26 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial, que son complementarias, dice que el acabado de fachadas con acabados análogos a los del lugar como revocos o ladrillo en tonos oscuros. La inclinación máxima será del 35%. El cerramiento deberá cumplir el artículo 3.2.4.3 cerramientos y vallados al espacio público. Se deberá adjuntar escrito de compromiso de dirección de la ejecución. Previo al inicio de la obra y una vez replanteado el vallado o la edificación se deberá comprobar por parte del Ayuntamiento la alineación a Calle. En el caso de existir cesión esta se deberá realizar sin ningún cargo al Ayuntamiento, conforme al RUCyL. La parcela deberá cumplir los requisitos de solar. (...). En consecuencia se deberá aclarar el cumplimiento de las condiciones estéticas de fachada y cubierta.(...)”

En fecha 26 de febrero de 2015 se adjunta dicho informe y se efectúa requerimiento al Titular y al Arquitecto Redactor. (Consta recepción de la misma en fecha 3 de marzo de 2015).

TERCERO.- En fecha 2 de marzo de 2015 se registra documento (sellado en la oficina de correos en fecha 27 de febrero de 2015), firmado por D. Raul Sánchez Moix, en el que indica: “Condiciones estéticas. En relación con las condiciones estéticas el art. 26 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial, que son complementarias, dice que el acabado de fachadas con acabados análogos a los del lugar como revocos o ladrillo en tonos oscuros. La inclinación máxima será del 35%.

- Los acabados de fachada serán los siguientes:
 - o Zócalo de muros exteriores de vivienda mediante aplacado petreo.
 - o Resto de muros hasta el vuelo de cubierta mediante revoco de monocapa.
 - o Cubierta terminada mediante teja tradicional y construida con pendiente inferior al 35%

El cerramiento deberá cumplir el artículo 3.2.4.3 cerramientos y vallados al espacio público:

- EL cerramiento se construirá mediante murete de 20 cm de bloque de hormigón y de 1 m de altura sobre el cual se colocará una valla fija metálica traslúcida de 1m de altura. El muro tendrá una altura de 2.00 m.

El arquitecto técnico les hará llegar la hoja correspondiente la dirección de ejecución.”

CUARTO.- En fecha 5 de marzo de 2015 el técnico municipal, a la vista del citado



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

documento indica "(...) En consecuencia se informa favorablemente condicionado a: queda pendiente la presentación de escrito de compromiso de la dirección de obra de la dirección de ejecución. El color monocapa de la fachada deberá ser análogo a los existentes, es decir en colores ocres o terrosos. Es recomendable presentar acuerdo entre colindantes dada la ubicación de la edificación. Previo al inicio de la obra y una vez replanteado el vallado o la edificación se deberá comprobar por parte del Ayuntamiento la alineación a Calle. En caso de existir cesión esta deberá realizar sin ningún cargo al Ayuntamiento, conforme al RUCyL. La parcela deberá cumplir los requisitos de solar (...)"

QUINTO.- Que en fecha 9 de marzo de 2015 se dictó la siguiente Resolución de Alcaldía: Examinada la solicitud de licencia de obras presentada por D. Josue García Arroyo, para construcción de vivienda unifamiliar, en Avda. Cid, 109, Ref. 1352420VM3215S0001KT de acuerdo a la solicitud de 20 de diciembre de 2015. Vista la documentación presentada en fecha 2 de marzo de 2015, tras efectuarse requerimiento para subsanar deficiencias en fecha 26 de febrero de 2015.

Visto el informe final, de 5 de marzo de 2015, emitido al efecto por el Arquitecto municipal que informa favorablemente condicionado a:

"Queda pendiente la presentación de escrito de compromiso de la dirección de obra de la ejecución.

El color monocapa de la fachada debe ser análogo a los existentes, es decir en colores ocres o terrosos.

Es RECOMENDABLE PRESENTAR ACUERDO ENTRE COLINDANTES dada la ubicación de la edificación.

Previo al inicio de la obra y una replanteado el vallado o la edificación se deberá comprobar por parte del Ayuntamiento la alineación a Calle.

En el caso de existir cesión esta se deberá realizar sin ningún cargo al Ayuntamiento, con forme al RUCyL .

La parcela deberá cumplir los requisitos de Solar ().*

(). Corresponde al promotor y/o propietario resolver los servicios urbanísticos. A tal efecto, será de su cuenta la mejora, refuerzo o ejecución de las distintas redes de agua, saneamiento, electricidad, telefonía y alumbrado que se precisen. Todas las canalizaciones discurrirán enterradas y se realizarán conforme señalen los servicios técnicos municipales y según las distintas compañías suministradoras. Las que se realicen sobre suelo público (viales, espacios libres...) serán recepcionadas por el Ayuntamiento."*

Dada cuenta de lo establecido en el Informe de Secretaría.

De conformidad con lo previsto en los artículos 99 y siguientes de la ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento 22/2004, de 29 de enero de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 21.1 g) de la 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Vengo a DECRETAR:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras a por D. Josue García Arroyo, para construcción de vivienda unifamiliar, en Avda. Cid, 109, Ref. 1352420VM3215S0001KT de acuerdo a la solicitud de 20 de diciembre de 2015. Vista la documentación presentada en fecha 2 de marzo de 2015, tras efectuarse requerimiento para subsanar deficiencias en fecha 26 de febrero de 2015; condicionado a las condiciones estéticas, y a que en el plazo de diez días deberá presentar el escrito de compromiso de la dirección de la obra de la ejecución, así como el acuerdo entre colindantes.

Para el inicio de las obras deberá presentar Proyecto Técnico de Ejecución así como las correspondientes direcciones facultativas.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Segundo.- Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material 52.064,15€ y cuyo importe es **Liquidación 1.041,28€**. Se considerará lo que establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- En fecha 15 de mayo de 2015 se emite Informe Técnico que señala: "*Girada visita se observa desde la Avda. El Cid de Sotillo de la Ribera, que en la construcción de la vivienda unifamiliar se ha colocado panel de chapa con acabado imitación de teja en la cubierta de la vivienda.*

Dicho material es un material que no se puede utilizar como acabado de cubierta. El acabado de cubierta deber ser teja tradicional con pendiente inferior al 35%.

En consecuencia se deberá proceder conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Art. 342 "Actos en ejecución que no se ajusten a la licencia urbanística u orden de ejecución". Debiendo proceder a la paralización de obras, inicio de procedimiento de restauración de la legalidad, e inicio del procedimiento sancionador... Los acuerdos deben notificarse también al constructor, al técnico director de las obras, y al propietario de los terrenos..."

SEPTIMO.- En fecha 28 de mayo de 2015 se efectúa requerimiento, al promotor y al Redactor y Director de Obra, (adjuntando informe técnico de fecha 14 de mayo de 2015) para que en el plazo de un mes proceda a adaptar las obras a la licencia concedida. La notificación fue recogida, por D. Josue García Arroyo el 4 de junio de 2015 y por D. Raúl Sánchez Moix, en fecha 5 de junio de 2015.

OCTAVO.- Con fecha 11 de junio de 2015 se presenta escrito por D. Josué García Arroyo en la que solicita que se retire la señal colocada por la Ruta del Vino Ribera del Duero, en Ava. Del Cid, 109. Adjunta un escrito en los mismos términos de D. Raúl Sánchez Moix.

NOVENO.- En fecha 15 de junio de 2015, se presenta escrito para que algún empleado del Ayuntamiento este presente para comprobar que la delimitación es correcta porque se van a iniciar los trabajos de poner el suelo impreso.

En la misma fecha se le indica que es el Arquitecto quien realiza dichos trabajos y que no estará hasta el día 18 de junio de 2015.

DECIMO.- En fecha 18 de junio de 2015, se emite nuevo informe del técnico municipal que, recogiendo los antecedentes, indica: "*Se presenta escrito solicitando la comprobación del vallado de la parcela. Girada visita se observa que se ha echado el hormigón impreso en el suelo. No existe ningún replanteo del vallado. Se realiza la comprobación del vallado de las dos construcciones colindantes, siendo estas correctas, estando retranqueadas del eje de la calle 9,50 metros, medida que coincide con la presentada en el proyecto de las obras con el cual se concedió licencia. En consecuencia para realizar el replanteo se deberá tirar cuerdas desde ambos vallados colindantes y no sobrepasar en ningún punto los 9,50 metros medidos desde el eje de la calle. El presente informe se adjunta al anterior de inspección urbanística donde se indicaba que deben paralizarse las obras.*"

UNDECIMO.- Con fecha 19 de junio de 2015, se efectúa requerimiento a D. Josue García Arroyo en el que se adjunta copia del Informe Técnico (18 de junio de 2015) relativo a la comprobación de la alineación para realización del Vallado. En el mismo se indican claramente cómo tomar la distancia desde el eje de la carretera tomando como referencia los vallados colindantes.

Y se le recuerda, tal y como se indicó en fecha 28 de mayo de 2015, que se han ejecutado obras distintas a aquellas para las que obtuvo licencia en Avda. Cid, 109, en las que se incumple las



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

condiciones específicas para las que obtuvo licencia en cuanto al acabado del tejado con teja tradicional con pendiente inferior al 35%. En el informe técnico de 18 de junio adjunto a la presente se recogen estas circunstancias.

DUODECIMO.- Con fecha 13 de agosto de 2017 se presenta por el promotor, nuevamente, solicitud de retirada del poste indicando que se ha puesto en su propiedad sin permiso. En la misma fecha se recibe escrito del Procurador del Común en relación a la solicitud de retirada de señal informativa interesando información al respecto.

DECIMO TERCERO .- En fecha 27 de agosto de 2017 se emite informe técnico: *“Cuando se colocó dicha señalización por parte del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera no existía ningún inmueble construido ni solicitud de licencia de construcción en dicha parcela.*

Con fecha 9 de marzo de 2015 se concede por parte del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar. El lugar donde está ubicado dicho poste es terreno de CESION OBLIGATORIA, es decir está fuera de la alineación oficial definida por las Normas Urbanísticas actualmente en vigor. La concesión de la Licencia de Obras está condicionada a la realización de dicha CESION de terreno. Se adjunta copia del plano de Alineación oficial donde se observa la alineación oficial, línea que define el límite entre suelo público y privado.

La construcción de la vivienda unifamiliar no está terminada puesto que no se ha solicitado la correspondiente licencia de primera ocupación. Se ha apreciado por parte del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, que la ejecución de las obras no se ajusta a la licencia de obras concedida. Con el fin de evitar la incoación de Expediente Sancionador y de Restauración de la Legalidad el Ayuntamiento ha remitido escritos tanto a la propiedad, como a la dirección facultativa para que adapten las obras al a licencia concedida. Dichos plazos han finalizado sin obtener ningún tipo de respuesta”.

DECIMO CUARTO.- En fecha 2 de septiembre de 2015 se remite respuesta al Procurador del Común adjuntando a la misma copia del mencionado informe técnico.

DECIMO QUINTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2015 se remite escrito a D. Josue García Arroyo en el que se indica que se va a proceder a la retirada del poste. Se le adjunta copia del informe del técnico municipal de 22 de septiembre.

DECIMO SEXTO.- En fecha 25 de noviembre de 2017, en sesión plenaria se acuerda: *“A) La Sra. Alcaldesa se indica, que tras la delegación en el Pleno Corporativo de las potestades de disciplina urbanística, en aras a fomentar la participación y el conocimiento directo de los concejales en los expedientes de más relevancia urbanística, se comunica a los miembros asistentes los siguientes expedientes:*

- (...)
- *Vivienda de D. Josué García Arroyo, situación del tejado y de la valla de cerramiento.*
- (...)

La Sra. Alcaldesa, propone a los miembros asistentes que el técnico municipal emita informe sobre la situación actual de los expedientes, ya que algunos no son recientes, con ese informe efectuar requerimiento y conceder un plazo máximo de 2 meses, transcurrido el cual se incoaría formalmente expediente sancionador por infracción urbanística y restauración de la legalidad en caso de que proceda; los concejales asistentes votan a favor de tal medida. (...)”

DECIMO SEPTIMO.- En fecha 17 de diciembre de 2015 se emite, por el técnico municipal informe en el que se enumeran los antecedentes y concluye: *“Recibo escrito por parte*



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera con fecha de salida 1 de diciembre de 2015 en el que se comunica que según acuerdo plenario del día 25 de noviembre de 2015, se solicita emita informe entre otros expedientes de "vivienda de D. Josué García Arroyo, en relación con la situación del tejado y de la valla de cerramiento. Solamente se informa en relación con los dos parámetros solicitados por el Ayuntamiento.

Girada visita desde el exterior al inmueble se observa que la obra se encuentra prácticamente terminada, como puede apreciarse en la documentación gráfica adjunta. Se observa que el acabado de la cubierta es de chapa de color rojo. El artículo 1.3.2 ORDENANZA RUI EN SU APARTADO 7 CONDICIONES ESTETICAS dice "...Tanto en viviendas como almacenes agrícolas, se prohíbe el empleo de chapa metálica en fachadas, puertas, portones, y cubierta, debiendo emplearse materiales y acabados que armonicen con el entorno de carácter residencial". No se ha podido comprobar la pendiente de la cubierta.

En consecuencia y tal y como ya describí en mi informe de fecha 14 de mayo de 2015, se trata de un acto en ejecución, dado que no se ha presentado el correspondiente final de obra en el Ayuntamiento, que no se ajusta a la licencia urbanística.

En relación con el vallado, el art. 3.2.4.3. Cerramientos y vallados al espacio público en su apartado 2 Cerramientos definitivos en suelo urbano: "Los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público tendrán un cerramiento macizo de 1 metro de altura máxima, que deberá acabarse exteriormente armonizando con las fachadas. Por encima de esta altura podrá elevarse un metro más con elementos diáfanos y/o vegetales...". Tal y como se aprecia en la documentación gráfica, se observa que no se ha realizado con material macizo de 1 metro de altura sino todo el vallado se ha realizado con material calado.

Como consecuencia se deberá proceder conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Ley 7/2014 de medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Se trata de un acto en ejecución, dado que no se ha presentado el correspondiente final de obra en el Ayuntamiento que no se ajusta a la licencia urbanística (...)"

DECIMO OCTAVO.- Con fecha 18 de diciembre de 2015 se remitió requerimiento, adjuntando el Informe técnico citado en el punto anterior, a D. Josue García Arroyo y a D. Raúl Sánchez Moix, se les insta a regularizar la situación sin incoar los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad, en concediendo un plazo de dos meses, y concediendo, asimismo un periodo de audiencia de 14 días hábiles indicando que en caso de producirse alguna alegación se suspende el plazo de adaptación de las obras a la licencia, en tanto las alegaciones se resuelvan. Se les insta, asimismo, a comunicar quién ha sido el constructor de la obra.

DECIMO NOVENO.- En fecha 9 de noviembre de 2016 se emite, nuevamente, informe por parte del Arquitecto Municipal informe en el que recoge los antecedentes y señala: "Girada visita a petición del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, se comprueba exteriormente que la obra no ha sufrido variaciones, con respecto al informe por mi emitido de fecha 17 de diciembre de 2015. En consecuencia mantengo la validez de dicho informe a fecha del presente. Se adjunta documentación gráfica de la visita realizada el día 3 de noviembre de 2016."

VIGESIMO.- En fecha 2 de marzo de 2017, se emite nuevo informe técnico, recopilando los antecedentes de informes anteriores e informado "Por parte del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera se me solicita que tipifique la infracción urbanística. Según el artículo 348 del



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Reglamento de urbanismo de Castilla y León "Tipificación de las infracción urbanísticas", considero desde mi punto de vista que las infracciones descritas en el presente informe están clasificadas como LEVES, tal y como describe el punto 4 del citado artículo "Constituyen infracciones urbanísticas leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y que no puedan ser clasificadas como muy graves o graves..." En relación con la escala y graduación de la sanción, las sanciones leves, con multa de 1.000 a 10.000 euros, si bien en ningún caso las infracciones urbanísticas pueden suponer un beneficio económico para sus responsables. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de protección y restauración de la legalidad resulte inferior del beneficio obtenido, debe incrementarse la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe". Se valora la colocación de teja mediante rastrel metálico encima de la cubierta existente, a 25,00 euros/metro cuadrado. No se valora si es necesario el refuerzo de la estructura ni desmontar el panel colocado, y colocación de estructura portante ni aislamiento nuevo. La vivienda tiene una superficie de 73.00 metros cuadrados. Total 1.828,50€. En relación al vallado se estima un coste de 35,00 euros, la construcción del muro de ladrillo enfoscado con mortero similar al de la fachada, con la colocación del vallado existente. El vallado tiene una longitud de 15,00 metros. Total. 525,00€".

VIGESIMO PRIMERO.- Con fecha 2 de marzo de 2017, se efectúa requerimiento que hacer referencia al ya enviado en fecha 18 de diciembre de 2015, al informe del técnico municipal de 2 de marzo de 2017, y se les indica se efectúa un último requerimiento con un plazo de 15 días para que proceda a adaptar las obras a la licencia concedida advirtiéndole de las sanciones económicas que corresponderán en caso de tramitarse el expediente sancionador. El requerimiento se remite a D. Josuel García Arroyo y a D. Raúl Sánchez Moix.

VIGESIMO SEGUNDO.- En fecha 20 de marzo de 2017 se remite requerimiento en similares términos a Proyectos Romanzo s.l.u.

VIGESIMO TERCERO.- Con fecha 13 de octubre de 2017, se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal, supervisando la situación de la edificación, enumerando, una vez más, los antecedentes e informando: Se realiza el presente informe a petición del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. *Girada visita se observa que no han variado las condiciones urbanísticas de la edificación.*

Se observa que el acabado de la cubierta es de chapa de color rojo. El artículo 1.3.2 ORDENANZA RUI EN SU APARTADO 7 CONDICIONES ESTETICAS dice "...Tanto en viviendas como almacenes agrícolas, se prohíbe el empleo de chapa metálica en fachadas, puertas, portones, y cubierta, debiendo emplearse materiales y acabados que armonicen con el entorno de carácter residencial". No se ha podido comprobar la pendiente de la cubierta.

Es cuanto tengo que informar.

En relación con el vallado, el art. 3.2.4.3. Cerramientos y vallados al espacio público en su apartado 2 Cerramientos definitivos en suelo urbano: "Los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público tendrán un cerramiento macizo de 1 metro de altura máxima, que deberá acabarse exteriormente armonizando con las fachadas. Por encima de esta altura podrá elevarse un metro más con elementos diáfanos y/o vegetales...". Tal y como se aprecia en la documentación gráfica, se observa que no se ha realizado con material macizo de 1 metro de altura sino todo el vallado se ha realizado con material calado.

Es cuanto tengo que informar."

Por lo tanto se realizaron los siguientes hechos constitutivos de presunta infracción urbanística: en cuanto al acabado de la cubierta (con chapa en color rojo) y el vallado (totalmente



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

diáfano) que no se ajustan a la licencia de obras concedida el 9 de marzo de 2015. Que no habiéndose solicitado licencia de primera ocupación se considera que son actos constructivos en ejecución.

Asimismo, se consideran presuntos responsables por su participación en los hechos a:

- D. Josue García Arroyo, promotor y propietario.
- D. Raúl Sánchez Moix, Arquitecto Redactor del Proyecto y Director de las obras.
- Proyectos Romanzo s.l.u., constructor.

Que a su parecer dicha infracción vulnera las prescripciones contenidas en la Legislación y en el planeamiento urbanístico, las cuales están tipificadas y sancionadas en virtud del artículo 115 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y desarrolladas en el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Ha de considerarse que en fecha 28 de noviembre de 2017 se presentó documentación por D. Josué García Arroyo en el que comunica que ha tenido problemas con el Arquitecto Director de obras y presenta la Renuncia a los trabajos de Dirección de Obra del Arquitecto D. Raúl Sánchez Moix. Se aporta Comunicado de Nombramiento de Director de Obra a favor de D. Juan Artigas Pérez, con visado del Colegio correspondiente de fecha 28 de noviembre de 2017. Este arquitecto presenta una solución técnica ante los requerimientos presentados, con una valoración total de 2.091€.

El arquitecto municipal en informe de 30 de noviembre de 2017, tras enumerar los antecedentes, concluye *“Se presenta escrito de Cese por parte de la propiedad del arquitecto director de las obras (D. Raúl Sánchez Moix), así como de nombramiento de nuevo arquitecto director (D. Juan Artigas Pérez). (...) Asimismo se presenta escrito en el que se definen las obras a realizar, obras permitidas por las Normas y son las necesarias para que la obra se adapte a la licencia concedida, y la normativa vigente. Para la colocación de teja el plazo de obras estimado por el arquitecto director es de mes y medio”*.

Examinada la situación, la Corporación Municipal, por mayoría, y con la abstención de D^a Covadonga Girona Plaza, ACUERDA:

1.- Tramitar la documentación presentada como Obra Mayor y conceder la Licencia correspondiente para Colocación de teja mediante rastrel metálico encima de la cubierta existente y construcción de muro de ladrillo enfoscado en mortero similar a la fachada con la colocación del vallado existente.

2.- Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material 2.091€ y cuyo importe es 41,82 €. Se considerará lo que establece la 3.- Tasa por expedición de documentos administrativos.

3.- Suspender la tramitación del expediente sancionador en tanto en cuanto se ejecutan las obras para las que se concede la licencia, en el plazo ordinario de ejecución de las mismas. Notificar este extremo a los responsables de los actos constructivos que obran en los antecedentes.

6.- DENOMINACION CALLE (RAMAL CL. ERAS).

Dado que esta zona se conoce tradicionalmente como “La Tejera”, se acuerda que denominar la Calle como La Tejera.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES EN POLIGONO 509, PARCELA 5051, PROMOVIDA POR D^a ELENA VICTORIA GOMEZ SAUCO. APROBACION PROVISIONAL.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

PRIMERO. Con fecha 6 de junio de 2016 se presenta, por D^a Elena Victoria Gómez Saúco, propuesta de modificación de Normas Urbanísticas en la parcela 5051 del polígono 509, consistente en cambiar de suelo no urbanizable común a suelo urbano.

SEGUNDO. Con fecha 6 de junio de 2016 se emite de Secretaría en el que indica el procedimiento.

TERCERO. Con fecha 26 de junio de 2016 se emite informe por el técnico municipal con carácter favorable.

CUARTO. En fecha 10 de agosto de 2016 se emite informe jurídico por la Secretaria señalando el procedimiento.

QUINTO.- En fecha 11 de agosto de 2016 se dicta Providencia de Alcaldía en la que se insta a solicitar los informes sectoriales preceptivos.

SEXTO.- Con fecha 11 de agosto de 2016 se solicitan informes, adjuntando un ejemplar de las normas en Cd, a Comisión Territorial de Urbanismo, Excm. Diputación Provincial, Excm. Diputación Provincial (Carreteras), Servicio territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Subdelegación de Gobierno.

SEPTIMO.- Con fecha 16 de febrero de 2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico, que fue recibido con fecha el 23 de junio de 2017 y publicado en el BOCYL en fecha 26 de junio de 2017.

OCTAVO.- Los informes sectoriales fueron recibidos entre el 30 de agosto de 2016 y el 6 de febrero de 2017. Salvo el interesado a la Subdelegación de Gobierno, respecto al que consta certificado de la Sra. Secretaría señalando el transcurso del plazo.

NOVENO.- Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, consta que en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 154/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, en el periódico DIARIO DE BURGOS, de fecha 11 de agosto de 2017, y en la página Web de este Ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación provincial (desde el 1 de septiembre de 2017), se publicó el anuncio por el que se exponía al público el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en la Parcela 5051 del Polígono 509, para que en el plazo de dos meses se pudiera examinar por los interesados y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes. Durante dicho período de exposición al público se han presentado no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES EN POLIGONO 509, PARCELA 15036, PROMOVIDA POR BODEGAS ISMAEL ARROYO S.L. APROBACION PROVISIONAL.

PRIMERO. Con fecha 7 de diciembre de 2016 se presenta, por D. José Ramón Arroyo Callejo, en representación de Bodegas Ismael Arroyo, s.l., propuesta de modificación de Normas Urbanísticas en la parcela 15.036 del polígono 509, consistente en cambio de categoría de Suelo No Urbanizable . Modificación de los parámetros urbanísticos de Suelo No Urbanizable. Se acompaña solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

SEGUNDO. Con fecha 6 de marzo de 2017 se emite de Secretaría en el que indica el procedimiento.

TERCERO. Con fecha 9 de marzo de 2017 se emite informe por el técnico municipal en este sentido: *“Revisada la documentación obrante en el Ayuntamiento se observa que existe discrepancia en la forma de las parcelas de Catastro de Rústica del año 1990 y en la actual, pudiendo afectar a terreno de propiedad municipal. Se adjunta copia de dichos planos. Urbanísticamente el cambio de suelo Rústico de Protección de Bodegas a Suelo No Urbanizable común considero que es factible, dado que dichos terrenos no tienen el interés que tiene el resto del terreno protegido.*

En relación con la modificación de las alturas máximas de la edificación, el cambio solicitado define que las alturas de 7 metros al alero y 9 metros a cumbrera podrán ser mayores si se justifica por necesidades técnicas o funcionales de la actividad, siempre que lo apruebe el Ayuntamiento por considerar que esta mayor altura no afecta negativamente a panorámicas de interés ambiental. Desde mi punto de vista considero que debe estar muy justificado la necesidad y su impacto en el entorno, dado que al no existir un límite nos podemos encontrar grandes construcciones en altura que produzcan un impacto visual negativo”.

CUARTO. En fecha 22 de marzo de 2017 se solicita a Catastro *“envío de planimetría existente en esa Gerencia, desde el catastro de 1956, con las variaciones producidas en las fincas con la siguiente referencia catastral: 09381A509150360000QQ (Emisión de un informe catastral histórico con comprensión de la superficie y morfología de la parcela citada)”*

QUINTO.- Con fecha 17 de marzo de 2017 se solicitan informes, adjuntando un ejemplar de las normas en Cd, a Comisión Territorial de Urbanismo, Excm. Diputación Provincial, Excm. Diputación Provincial (Carreteras), Servicio territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero, Subdelegación de Gobierno.

SEXTO.- Con fecha 16 de marzo de 2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico, que fue recibido con fecha el 23 de junio de 2017 y publicado en el BOCYL en fecha 26 de junio de 2017.

SEPTIMO.- Los informes sectoriales fueron recibidos entre el 30 de marzo de 2017 y el 14 de junio de 2017. .

OCTAVO.- No se ha recibido respuesta de la Gerencia de Catastro de la documentación solicitada.

NOVENA.- Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, consta que en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 154/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, en el periódico DIARIO DE BURGOS, de fecha 23 de agosto de 2017, y en la página Web de este Ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación provincial (desde el 1 de septiembre de 2017), se publicó el anuncio por el que se exponía al público el proyecto de



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en la Parcela 5051 del Polígono 509, para que en el plazo de dos meses se pudiera examinar por los interesados y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes. Durante dicho período de exposición al público se han presentado no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, POR UNANIMIDAD adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva».

9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SEGUNDA FASE CONSULTORIO MEDICO LOCAL DE SOTILLO DE LA RIBERA. APROBACION DEL PLIEGO

Visto el acuerdo de 21 de agosto de 2017.

Dada cuenta de los informes y antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

SEGUNDO. Invitar a las siguientes empresas:

- Arpape s.l.
- Construrauda s.l
- Construcciones Carlos Meruelo
- Sotillo Construcción La Adobera sl
- Construcciones Sancho Palacios sl

TERCERO. Establecer que la Mesa de Contratación estará formada por : D^a Adela Barreiro Álvarez, D.^a Francisca Adrian Cayuela, D. Jose Luis Martínez Martínez, D^a Covadonga Gironda Plaza, el Arquitecto Municipal y la Sra. Secretaria.”

10.- EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA 9020 (CAMINO) DEL POLÍGONO 510 PARAJE LA VEGUILLA.

En fecha 24 de agosto de 2015 se presentó escrito por D. Fernando Villarruiba de existencia de una escombrera en el paraje de La Veguilla, junto “al huerto del Cubero”

A la vista del informe del técnico municipal en fecha 14 de septiembre de 2016, en el que se indica que el camino 9020 del Polígono 510 “aparentemente se ha desplazado. Se ha realizado un relleno de escombro y tierra encima del regajo existente, desplazando el camino y arando el trazo del camino inicial. Esto conlleva que el camino actualmente este desplazado sobre la parcela 567 del polígono 510. No obstante esta apreciación se ha realizado mediante inspección visual. Considero necesario la realización de un levantamiento topográfico de dicho



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

camino, y en el caso de observarse el desvío de dicho camino se deberá realizar un expediente de investigación y recuperación y deslinde del mismo”.

Visto el documento topográfico redactado por D. Jose Antonio Martínez Sánchez, en fecha febrero de 2016 y el relativo al mismo asunto de 12 de mayo de 2017 (en el que define la modificación del camino y la ocupación con más detalle), este último concluye “De acuerdo con los datos analizados puedo concluir que en la actualidad el arroyo existente se ha ocupado en una longitud de 73,64 metros (medidos desde su lado norte), con una superficie de ocupación de 317,70 m2 y ancho medio de 4,31 metros, además se está utilizando como zona de paso del camino estudiado, y por otra parte es reseñable el día de la medición no era posible el tránsito por el trazado correcto del camino al estar ocupado por montones de escombros. El camino a restituir tiene una longitud de 56,71 ml y un ancho de 3,5 ml. Es por esto por lo que se propone la restitución del mismo al estado anterior previo al relleno del arroyo de acuerdo a la medición realizada. Para la determinación del estado anterior me apoyo en la ortofoto del año 2005, en que se aprecia con nitidez el antiguo trazado.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de 21 de septiembre de 2017, se acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Incoar el oportuno expediente de recuperación de bienes de dominio público camino 9020 del Polígono 510, en las zona de las parcelas 567, 578, 579.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a los interesados durante un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA 9019 (CAMINO) DEL POLÍGONO 509 ZONA DE BODEGAS ALTO SOTILLO SL. AMPLIACION PERIODO DE ALEGACIONES.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017: PRIMERO.- El archivo del expediente incoado en 2013, declarando su caducidad.

SEGUNDO.- La incoación de un nuevo expediente de Deslinde y Recuperación de Oficio del Camino Público Parcela 9019, del Polígono 509, incorporando al mismo todos los documentos obrantes en el anterior.

TERCERO. Que se dé audiencia a los interesados, en plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para audiencia y alegaciones.

Notificado el acuerdo, en fecha 25 de octubre de 2017, se presenta, por D. Miguel Calvo Crespo, en representación de Bodegas y Viñedos Alto Sotillo s.l., solicitud de ampliación de plazo para presentación de alegaciones, una vez solicitada copia del expediente, a fin de poder presentar los estudios y documentación procedente.

La notificación fue recogida el 9 de octubre de 2017.

Visto el informe jurídico de 2 de noviembre de 2017, se acuerda, por unanimidad, una ampliación del plazo establecido para las alegaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Dado que se estableció un periodo de 15 días, se establecer una ampliación de plazo de ocho días desde la recepción de la notificación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

12.- PRESUPUESTO PARA 2018

Visto el expediente, el Dictamen de la Comisión de Hacienda así como los Informes pertinentes.

A la vista de lo cual se acuerda, por unanimidad

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	176.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	224.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		595.900,00

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	191.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	102.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	137.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		595.900,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la *Junta de Castilla y León*.

13.- ANÁLISIS MEJORAS CL JARDIN /FERMIN AGUAYO. IMPOSICION CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN SU CASO.

C.I.F. P-0938100 E



A la vista del Expediente de Contratación del Proyecto de Renovación Parcial de los Servicios y Pavimentación en Cl. Jardín y Cl. Fermín Aguayo, que establecía unas mejoras de 24.000 euros, visto que el Proyecto de Renovación Parcial de Servicios y Pavimentación de Cl. Fermín aguayo, por un importe de 36.307,73€. Se plantea finalizar la obra y, a fin de financiar la Obra, de igual modo que otras obras de esta naturaleza acometidas en la localidad se propone su imposición:

Incado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de "Renovación Parcial de Servicios y pavimentación de Cl. Fermín Aguayo " que asciende a 30.006,39euros y a 6.301,34 euros de IVA, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, y por el Secretario de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se **ACUERDA**, con los votos a favor, todos los asistentes:

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la "Renovación Parcial de Servicios y pavimentación de Cl. Fermín Aguayo" que asciende a 36.307,73 € IVA INCLUIDO, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la ejecución de la obra.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

a. El coste previsto de la obra "Renovación Parcial de Servicios y pavimentación de Cl. Fermín Aguayo" que asciende a 36.307,73 € IVA INCLUIDO y el coste soportado por el Ayuntamiento en 12.307,73 euros.
— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.762,50€uros, equivalente al 30,57% del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por relación de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad,

nº de la plaza	Propietario catastral	metros	€/ml	cuota a pagar
Avda. Cid Campeador – Pol 502 Parcela 25013	Mª Dolores Callejo Horta	54,80	35	1.918 €
Avda. Cid Campeador 37	Ramon Pineta Velasco	27	35	595 €
Pol 502 Parc 15016 Isabel Arroyo Esqueva		15,50	35	542,50 €
Pol. 502 Parc 15017 Isabel Arroyo Esqueva			35	707€



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

20,20

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

14.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos planeados por los Concejales, por lo que la Sra. Alcaldesa da la palabra al público asistente.

1.- D. Fernando Parra comunica que en el lugar donde se produjo un accidente, en la cl. lagares, se están cayendo tejas y que continúan allí los restos de material de obra.

2.- Dª Carmela García Arroyo pregunta por el plazo concedido a D. Josué García Arroyo, para regularizar las obras, se le contesta.

Por otra parte pregunta si el Arquitecto cobra por la redacción de Proyectos, se le indica que sí ya que no es un trabajo que realice en el Ayuntamiento.

3.- Dª Aurora Lázaro Muñoz pregunta por la Obra de los trabajos de finalización de Reforma y Ampliación de Consultorio Médico (2ª fase), se le indica nuevamente los constructores invitados, el plazo de presentación de ofertas y en cuanto a la causa del retraso en la tramitación de la contratación, se le indica que, a la vista de las observaciones realizadas por Dª Elena Mervelo Esqueva en la sesión de 28 de septiembre de 2017, desde la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León solicitaron copia del expediente, por lo que hasta que desde este órgano han comprobado que el expediente es perfectamente legal se ha paralizado la tramitación de la contratación.

Pregunta si el Proyecto del Frontón prevé que esté vaya cubierto, se le indica que no. 4.- Dª Yolanda Villarrubia del Valle pregunta quién ha realizado los trabajos de Rehabilitación de la Fachada del Palacio de los Serrano, se le indica que la empresa adjudicataria. También plantea dónde se van a poner los 20 puntos de luz de las mejoras, se le indica que sobre todo en el extrarradio.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintuna horas veinticinco minutos, en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende el presente Acta, de la que, como Secretaria DOY FE.